

CONTRATO DE CESIÓN CELEBRADO ENTRE MARIA FERNANDA PEÑAFIEL GONZALEZ Y LEIDY DAYANA GUEVARA CHAMORRO, RESPECTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES No. 2303 DE 2026

Entre los suscritos, a saber: MARIA FERNANDA PEÑAFIEL GONZALEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.126.457.593 de Valle del Guamuez (La Hormiga) (Putumayo), quien obra en su propio nombre y representación y, quien en adelante se denominará la CEDENTE y LEYDIDAYANA GUEVARA CHAMORRO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.007.344.597 de Puerres (Nariño), quien obra en su propio nombre y representación y quien en adelante se denominará la CESIONARIA, acordamos celebrar el presente contrato de cesión, previas las siguientes consideraciones:

EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI como contratante (denominado INSTITUTO) y MARIA FERNANDA PEÑAFIEL GONZALEZ, como contratista, celebraron el día treinta (30) de enero de 2026, el contrato No. 2303, mediante el cual la contratista y ahora CEDENTE se obligó para con el INSTITUTO contratante a prestar servicios personales para realizar las actividades de reconocimiento predial en el marco de la actualización y/o formación catastral con enfoque multipropósito en el municipio asignado por Territorial Nariño.. En virtud de lo anterior, la CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas: 1. Ejecutar integralmente los trámites asignados tanto en oficina como en terreno, conforme a las normas y procedimientos catastrales del IGAC. Utilizar el aplicativo móvil institucional, diligenciar los formatos oficiales y cumplir con el rendimiento mínimo diario establecido por la Dirección de Gestión Catastral, garantizando la custodia y correcta radicación de la documentación en el sistema de información catastral. 2. Efectuar de conformidad al cronograma establecido las inspecciones catastrales en predios urbanos y rurales del municipio asignado, incluyendo saldos de conservación catastral, recopilando en campo la información necesaria para tramitar predios formales e informales. 3. Registrar la información catastral en el formato Excel definido, detallando el estado actual y las variaciones del predio. Complementar con registro fotográfico (fachada e interior) y cargar toda la información en el drive habilitado por el proyecto. 4. Actualizar la base gráfica catastral oficial, digitalizando terreno y construcción de cada predio asignado, conforme a los procedimientos establecidos. Garantizando la integridad entre información gráfica, numérica y registral, asegurando calidad del dato en formato Shape file. 5. Entregar la información requerida en las fechas y horarios definidos por el supervisor del contrato, líder o coordinador, asegurando calidad y depuración de datos, producto de cruces de bases y corrección de inconsistencias detectadas en los procesos catastrales. 6. Hacer uso adecuado de los equipos y servicios suministrados (PDA, Tablet, celular, cinta métrica, transporte, internet) y disponer de computador y demás elementos necesarios para garantizar óptimos resultados en sus labores. 7. Orientar a los usuarios sobre trámites y temas relacionados con la información catastral que le sean asignados. 8. Asistir puntualmente a reuniones técnicas para alineación de conceptos, seguimiento y entrega de productos, según cronograma establecido. 9. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo durante el desarrollo de actividades en campo, reportando la salida con un día de antelación, y portando sus elementos de protección personal e identificación institucional durante la jornada.

I. Que mediante comunicación presentada por la contratista y ahora CEDENTE mediante oficio No. 2615DTN-2026-0007089-ER, solicitó la terminación de prestación de servicios vinculada al contrato 2303 de 2026 a la Supervisora, YANETH PATRICIA BENAVIDES QUENAN, a partir del 30 de marzo de 2026.

CONTRATO DE CESIÓN CELEBRADO ENTRE MARIA FERNANDA PEÑAFIEL GONZALEZ Y LEIDY DAYANA GUEVARA CHAMORRO, RESPECTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES No. 2303 DE 2026

- II. Por su parte la supervisora del contrato, mediante memorando No. 2615DTN-2026-0000267-IE de fecha 5 de mayo de 2026, solicita la utilización del recurso para dar continuidad al proceso contractual, solicitando al ordenador del gasto autorizar la cesión del contrato, presentando a consideración la hoja de vida de la señora LEIDY DAYANA GUEVARA CHAMORRO.
- III. Mediante memorando No. 2615DTN-2026-0000268-IE de fecha 5 de mayo de 2026, el Doctor ELIAS SUAREZ PINILLA, DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO (E) autorizó el trámite de la Cesión. Seguidamente el área solicitante allegó los soportes y la hoja de vida de la cesionaria a la Oficina Jurídica, con destino a la Profesional Especializada, con el fin de adelantar el trámite correspondiente.
- IV. Que mediante el presente contrato la CESIONARIA, la señora LEIDY DAYANA GUEVARA CHAMORRO, manifiesta su aceptación expresa y libre a la cesión que se le hace y se compromete a cumplir con las obligaciones que emanan del contrato respecto a la CEDENTE, señora MARIA FERNANDA PEÑAFIEL GONZALEZ, las cuales declara conocer.
- V. De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, la CESIONARIA debe afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales.
- VI. Con base en lo anterior las partes acuerdan:

PRIMERA: LA CEDENTE transfiere a la CESIONARIA, los derechos y obligaciones del contrato 2303 de 2026, celebrado con el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI el día 30 de enero de 2026.

SEGUNDA: LA CESIONARIA declara que conoce todos los derechos y obligaciones transferidos por la CEDENTE, así como el estado actual de su ejecución y los pagos efectuados por el INSTITUTO a favor de la contratista CEDENTE, los cuales acepta.

TERCERA: La cesión objeto del presente contrato tiene validez y eficacia a partir de la fecha en la cual el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI le comunique a las partes, que la cesión está perfeccionada y es ejecutable.

CUARTA: En cuanto a los pagos por honorarios que se efectúen en el futuro, LA CESIONARIA, los percibirá desde la fecha en que el INSTITUTO le comunique que este contrato de cesión quedó perfeccionado y es ejecutable. Igualmente, desde esa misma fecha deberá cumplir con las obligaciones que se le ceden.

**CONTRATO DE CESIÓN CELEBRADO ENTRE MARIA FERNANDA
PEÑAFIEL GONZALEZ Y LEIDY DAYANA GUEVARA CHAMORRO,
RESPECTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PERSONALES No. 2303 DE 2026**

Por su parte, **EL CEDENTE** y **LA CESIONARIA** acuerdan que la cesión del contrato surtirá efectos a partir del 7 de mayo de 2026, fecha en la cual LA CESIONARIA asumirá la ejecución y las obligaciones derivadas del mismo. Al respecto, LA CEDENTE declara haber finalizado sus actividades el día treinta (30) de marzo de 2026, por lo que no se causarán honorarios a su favor ni se generarán obligaciones a su cargo a partir de la fecha de inicio de la cesión, reconociéndose la plena validez de las actuaciones realizadas desde dicha fecha.

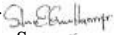
Por tanto, la cesión será efectiva a partir del día 07 de mayo de 2026, fecha en la cual LA CESIONARIA asume la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del contrato.

QUINTA: La garantía única de cumplimiento póliza 41-46-101027127 del 29 de enero de 2026, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, para amparar el cumplimiento del contrato suscrito con la tomadora y afianzada quien es MARÍA FERNANDA PEÑAFIEL GONZALEZ, deberá modificarse en el sentido de indicar que la afianzada es LEYDY DAYANA GUEVARA CHAMORRO, en razón de la cesión objeto del presente contrato.

SEXTA: El valor sin ejecutar y que cede del contrato No. 2303 de 2026, será por la suma de \$16.501.333, incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, acorde con el balance económico del contrato efectuado e informado por el supervisor del contrato, así:

| CONCEPTO | VALOR |
|---|---------------------|
| Valor inicial del contrato | \$ 24.960.000 |
| Fecha de inicio | 30 de enero de 2026 |
| Fecha de terminación | 29 de julio de 2026 |
| Valor ejecutado por la cedente | \$ 8.458.667 |
| Valor honorarios mensuales | \$ 4.160.000 |
| Fecha de inicio de cesión | 7 de mayo de 2026 |
| Fecha final de cesión | 29 de julio de 2026 |
| Valor total de la cesión del contrato | \$ 16.501.333 |
| Valor a favor de la cesionaria con fecha de inicio 07-05-2026 | \$ 11.509.333 |
| Valor a favor del IGAC | \$ 4.992.000 |

SÉPTIMA: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de: 1. Firma de las partes en SECOP II, 2. Aprobación de la modificación a la garantía única de cumplimiento y 3. Afiliación del cesionario a ARL.

Elaboró: Silvia E. Eraso Hanrry 
Revisó: Viviana Stephany Rosero Suarez 